



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

Resolución HCS Nº **006-14**
Chilecito, (L.R.) **19 MAR 2014**

Visto: El Expediente Nº 709/12, por el que se tramita la Compra de un bien Inmueble en Remate Público Judicial, y

Considerando:

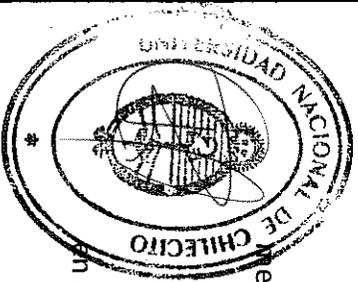
Que en la publicación de dicha subasta se estableció las características del inmueble en mejoras y modalidad de venta.

Que es un bien inmueble rural con una superficie del terreno de 200 hectáreas, ubicado en las Colonias Agrícolas de Tilimuqui, Departamento Chilecito.

Que la modalidad de venta del primer llamado precio base el cual está estipulado en PESOS SEICIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$615,906) y en PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$461.929,50) en el segundo llamado en caso de no haber oferentes.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO realizó la mayor oferta por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000).

Que ante el inminente fallo de la CÁMARA DE APELACIONES FEDERAL, con asiento en la





Universidad Nacional de Chilecito

ciudad de Córdoba, en la que puede quedar firme dicha compra por Remate Público, se requiere en función de las previsiones Estatutarias que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, apruebe la realización de la misma.

Que en la sesión del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, de fecha 13 de Marzo de 2014 se resolvió su aprobación por unanimidad, plasmándose lo actuado en el Acta Nº 001/2014.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 67 inciso n) del ESTATUTO UNIVERSITARIO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Apruébase la compra en Remate Público Judicial de un bien Inmueble rural ubicado en las Colonias Agrícolas de Tilmuqui, del Departamento Chilicote, cuya dimensión es de DOSCIENTAS (200) hectáreas, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000), en el marco del Artículo Nº 67 inciso n) del ESTATUTO UNIVERSITARIO.

ARTICULO 2 º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. ROBERTO RAUL CAMINO
RECTOR
Universidad Nacional de Chilecito

Resolución HCS Nº 006-14

